


NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No.211 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARO LA PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN No.526 DE 2012

Bogotá D.C., 18 de enero de 2017

Señores
CONSORCIO OBRAS ARQUITECTONICAS 2012
Representante Legal
Calle 26 No.13 - 97 Oficina 1005
4711691 – 3188203566
arqforeroje@hotmail.com
Bogotá

pagina 1 de 1

E-00007-201800049-FVS
Radicado Nro: E-00007-201800049-FVS


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IdControl: 48858
FechaRadico: 22/01/2018 09:57:40
a.m.
Folios: 5 Anexos: 0
Radicador: fredy.prieto
Destino: GERENCIA - CONSORCIO
OBRAS ARQUITECTONICAS 2012
Remitente: GERENCIA FVS: GERENTE
Tipo.Doc: COMUNICACION OFICIAL


Por medio de la presente y luego de que la empresa de mensajería devolviera el radicado con el ID:48197 mediante el cual se le envió notificación por aviso de la resolución No.211 de 2017 y teniendo constancia de recibido de la citación de notificación personal con numero de radicación ID:47698, se hace necesario remitir por segunda vez este oficio para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), por lo que se le notifica por avisó que mediante la Resolución No.211 de fecha 14 de noviembre de 2017, el FVSL declaro la pérdida de competencia para liquidar el contrato de estudio, diseño y construcción No.526 de 2012.

Se advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Igualmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo noveno de la resolución, el artículo 7 del Decreto ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la ley 1105 de 2006, la Resolución No.211 de 2017 es susceptible del recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gerencia del FVS en liquidación, dentro de los diez (10) días siguientes a darse la notificación por aviso, en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Av. Calle 26 No. 57 – 83 torre 7 piso 14, de conformidad con los artículos 76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se adjunta a la presente notificación, copia íntegra de la Resolución No.211 de 2017.

Cordialmente,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación

Anexo: Resolución No. 211 de 2017 en cuatro (4) folios impresos por ambas caras.

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado Contratista del FVS en Liquidación.
Revisó: Katerine Solarte Vélez, Coordinadora Jurídica



RESOLUCIÓN No. _____ de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Estudio, Diseño y Construcción No. 526 de 2012

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades inconclusas del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. _____ de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Estudio, Diseño y Construcción No. 526 de 2012

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Obra No. 526 de 2012, con base en los siguientes hechos:

Que el día 14 de agosto de 2012, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y el CONSORCIO OBRAS ARQUITECTONICAS 2012, identificado con Nit. No. 900.535.138-9, celebraron el Contrato No. 526 de 2012, cuyo objeto es:

"Contratar de los estudios, Diseño y Construcción, para la restauración de la casa de justicia de Ciudad Bolívar".

Que el valor total del Contrato de Obra No. 526 de 2012 fue de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$218.486.500), de los cuales el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, efectivamente destinó los siguientes valores que se constituyeron a través de los siguientes Certificados de Registro Presupuestal:

No. de CRP FVS	Fecha de CRP	Valor CRP	Rubro No
2191	14/08/2012	\$ 146.044.000	3311403280681
2192	14/08/2012	\$ 72.442.500	3311403280681

RESOLUCIÓN No. 0711 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Estudio, Diseño y Construcción No. 526 de 2012

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato fue de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, que se firmó el día catorce (14) de septiembre de 2012.

Que conforme a lo señalado, el plazo de ejecución del contrato se efectuó, tal como se detalla a continuación:

Término de ejecución del contrato 526 de 2012			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	14-sep-12	13-dic-12	3

Que mediante la Resolución No. 376A del 10 de diciembre de 2014, se declaró el incumplimiento y se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria del Contrato No. 526 de 2012, en cuantía de \$43.697.300, con cargo a la póliza de seguros No. 12-40-101011379 expedida por la aseguradora Seguros de Vida del Estado S.A.

Que durante la ejecución del contrato No. 526 de 2012, según se observa en el aplicativo de contratos del FVS fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
José Octavio Duque Romero	del 05/08/2016
Humberto Quintero Duque	del 14/08/2015
Cesar David Arbeláez Montalvo	del 13/05/2015
Gladys Alexandra Lucero Cárdenas	del 20/03/2015-11/06/2015
Ricardo Roberto Ramírez Moreno	del 16/12/2014-24/06/2015
Adolfo Duran Briñez	del 26/11/2014-20/03/2015
Gustavo De León Bonolis	del 24/11/2014-15/12/2014
Ricardo Roberto Ramírez Moreno	del 15/09/2014-23/11/2014
Adolfo Duran Briñez	del 25/10/2013-14/09/2014
Mauricio Sánchez Coronado	del 07/07/2013-24/10/2013
Edson Andrés Rincón Ramírez	del 06/06/2013-06/07/2013
Marta Lucía Avellaneda Delgado	del 14/08/2012-05/06/2013

Que de acuerdo a los términos señalados y según lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta del contrato suscrito la cual ordena:

"CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se sujeta a los términos y oportunidades establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en su Decreto reglamentario No. 0734 de 2012 y demás disposiciones concordantes vigentes. La liquidación de mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Frente de Vigilancia y Supervisión
en Contratación

RESOLUCIÓN No. _____ de 2017.

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Estudio, Diseño y Construcción No. 526 de 2012

recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación del común acuerdo entre las partes, el FVS procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado."

Que según lo anterior, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Contrato era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de manera unilateral dentro de los dos meses siguientes al término anterior y de manera judicial o la que convengan las partes dentro de los 24 meses siguientes, término que finalizó el día 13 de junio de 2015, como se señala a continuación:

Término para liquidar el Contrato de Obra 526 de 2012			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	14-dic-12	13-abr-13	4
Liquidación unilateral	14-abr-13	13-jun-13	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	14-jun-13	13-jun-15	24
Total término	14-dic-12	13-jun-15	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Obra No. 526 de 2012, desde el día 14 de junio de 2015.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO			
DATOS GENERALES			
No. De Contrato:	526	Vigencia:	2012
Nombre del Contratista:	CONSORCIO OBRAS ARQUITECTONICAS	Rit:	900.535.138

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0017 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Estudio, Diseño y Construcción No. 526 de 2012

Objeto:		CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE CIUDAD BOLIVAR							
Fecha de Inicio: 14/09/2012				Fecha de Terminación: 13/12/2012					
Plazo Inicial	Meses	Días	Adición/Prorroga	Meses	Días	Plazo Total	Meses	Días	
	3	0					3	0	
Valor del Contrato:			Inicial:	\$218.486.500,00			Fecha:		
			Adición:						
Valor Total del Contrato:		\$218.486.500,00							
Estado del Contrato:		Terminado							
PAGOS AL CONTRATO									
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripción				Valor Bruto			
Total						\$0,00			
SALDOS PENDIENTES									
Anticipos por Amortizar:									
Pagos Anticipados por Amortizar:									
Cuentas por Pagar:									
Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento N. 111-112/2013		\$218.486.500,00							
Recursos Entregados en Administración:									

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el contrato de Obra No. 526 de 2012 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, en Liquidación.



RESOLUCIÓN No. _____ de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Estudio, Diseño y Construcción No. 526 de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el contrato No. 526 de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Liberar el saldo del contrato de Obra No. 526 de 2012, por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$218.486.500), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúe los trámites respectivos para liberar el saldo a que hace referencia el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, al CONSORCIO OBRAS ARQUITECTONICAS 2012, identificado con Nit. No. 900.535.138-9, como parte del Contrato de Obra No. 526 de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., identificada con Nit No. 860.009.174-4, como entidad encargada de amparar el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Obra No. 526 de 2012.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
en Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0311 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Estudio, Diseño y Construcción No. 526 de 2012

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

Daña en Bogotá D.C., _____

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Luis Miranda - Abogado FVSL
Revisó: Edith León Veloza - Abogada FVSL
Aprobó: Katherine Solarte Vélez - Coordinadora Jurídica FVSL